



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1256

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo número 1135 de Junta Directiva, tiene por finalidad otorgar a los trabajadores del Instituto, beneficios complementarios al Programa de Protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Régimen de Seguridad Social.

Que el Artículo 4, inciso d) del Acuerdo Número 1135 de la Junta Directiva "Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", establece que los fondos del Plan se manejarán, registrarán e invertirán en forma separada e independiente de los fondos del Instituto.

Que en concordancia con lo anterior y el Dictamen No. 442-2004 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2004 y lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, en Dictamen No. 441-2006 del 8 de febrero de 2006, en el sentido de que los recursos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben ser registrados y administrados por separado de las operaciones normales y contables del Instituto, por lo que es pertinente emitir en forma separada el Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan.

Que en atención a las disposiciones y dictámenes indicados, la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto del Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el Ejercicio 2011.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el periodo comprendido del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.85,793,759.00)**, integrados de la forma siguiente:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(CIFRAS EN QUETZALES)				
TOTAL DE INGRESOS				<u>85,793,759</u>
11.9.00.00	Otros Ingresos No Tributarios			<u>46,913</u>
11.9.10.00	Ganancias en Operaciones Cambiarias		<u>46,913</u>	
11.9.10.21	Ganancias en Operaciones Cambiarias Plan de los Trabajadores IGSS	46,913		
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL			<u>69,131,892</u>
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social			
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas.		<u>22,938,156</u>	
12.1.10.21	Contribuciones de los Trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	22,938,156		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas		<u>46,193,736</u>	
12.1.20.21	Cuota Patronal del mismo IGSS, Plan de Pensiones de sus Trabajadores.	45,876,312		
12.1.20.22	Plan de Pensiones Empleados del IGSS, Contribuyentes Voluntarios.	317,424		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			<u>15,434,618</u>
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos		<u>15,434,618</u>	
15.1.41.21	Intereses sobre inversiones financieras Plan de Pensiones a los Trabajadores del IGSS	15,434,618		
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			<u>1,180,336</u>
16.2.00.00	De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras		<u>1,180,336</u>	
16.2.20.21	Subvención del mismo IGSS para amortizar el Plan de los trabajadores del IGSS	1,180,336		

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el período comprendido del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.85,793,759.00)**, integrados de la forma siguiente:

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
TOTAL EGRESOS				85,793,759
13	ASEGURAMIENTO			
	TRABAJADORES IGSS			
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES		85,793,759	
421	Pensiones	85,745,759		
426	Gastos de entierro	48,000		

ARTÍCULO 3. La Gerencia tiene a su cargo la administración del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la potestad de delegar a uno o más subgerentes su administración.

ARTÍCULO 4. Para la ejecución del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) DE INGRESOS

I

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de los conceptos por Contribuciones de Trabajadores al Plan, Cuota Patronal del mismo IGSS, Contribuyente Voluntario y Subvención del mismo IGSS, para amortizar el Plan de los Trabajadores del IGSS.

B) EGRESOS

II

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2011, es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de renglón de gasto y programación de cuota financiera. Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

III

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, a través del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria y grupo de gasto, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

- Del 17 al 21 de enero/2011, para el cuatrimestre enero-abril
- Del 04 al 08 de abril/2011, para el cuatrimestre mayo-agosto
- Del 01 al 05 de agosto/2011, para el cuatrimestre septiembre-diciembre

Con la finalidad que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, cuente con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2011, a través del Departamento de Presupuesto se aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora y Grupo de Gasto, la doceava parte del presupuesto de Gastos de Funcionamiento aprobados.

IV

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias entre renglones serán autorizadas por la Gerencia, las que se podrán ingresar a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por parte de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, debiendo la Gerencia informar de lo actuado a la Junta Directiva oportunamente.

La ampliación o disminución al monto total del presupuesto, será aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia.

V

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes, así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto sea suficiente para sufragar por concepto de pago de pensiones y gastos de entierro durante el Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 5. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el período comprendido del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.85,793,759.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil once.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dos de diciembre del año dos mil diez.

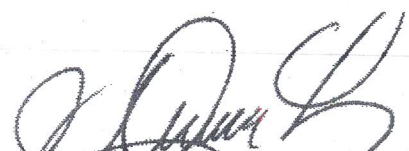
LUIS ALBERTO REYES MAYÉN

Presidente

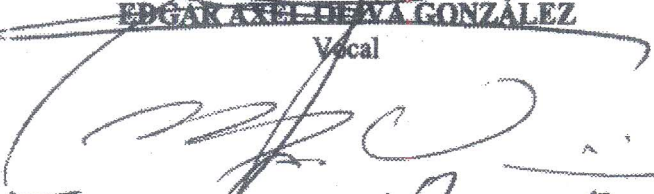


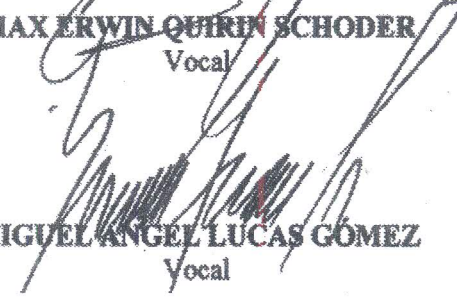
JULIO ROBERTO SUÁREZ GUERRA

Primer Vicepresidente


JESUS ARNULFO OLIVA LEAL
Segundo Vicepresidente


EDGAR AXEL DEA GONZÁLEZ
Vocal

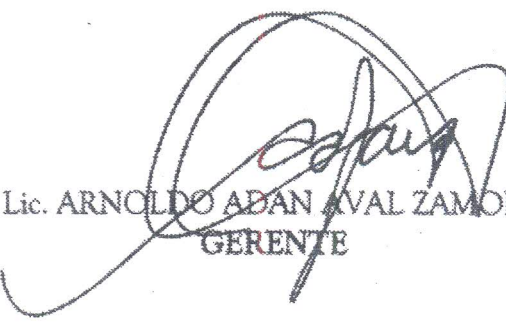

MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
Vocal


MIGUEL ANGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo número 1256 de la J.D.

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD
SOCIAL: Siete de diciembre de dos mil diez.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo
19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.


Lic. ARNOLDDO ADAN AVAL ZAMORA
GERENTE

